



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE HUETE (CUENCA) CON FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.

En Huete, siendo las veinte horas del día trece de agosto de dos mil siete, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de esta Corporación, en Sesión Extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Fernando Romero González y con la asistencia de los Concejales que a continuación se relacionan, existiendo quórum según el artículo 46 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases del Régimen Local, de 2 de abril:

- DON MANUEL OLARTE MADERO.
- DOÑA MARIA JESÚS ESTEBAN PEÑA.
- DON RAÚL SAIZ PALOMARES.
- DON AGUSTÍN LOPEZ RUBIO.
- DON JOSE LUIS GARCÍA GÓMEZ.
- DON JESÚS GÓMEZ CARRASCO.
- DON MANUEL BONILLA PEREZ.
- DOÑA RAFAELA GALAN REDONDO.

Excusan su asistencia Doña Maria Pilar del Saz Parrilla y Don Felix Grande Hualda, por encontrarse de vacaciones, fuera del municipio de Huete.

Actúa como Secretario, D. Francisco Suay Ojalvo, que lo es de la Corporación.

Abierto el acto por la Presidencia, se pone en conocimiento de la Corporación el escrito presentado por Don Jesús Gómez Carrasco en el que solicitaba la no celebración de la sesión puesto que se había convocado por el Alcalde en funciones, Don Jose Luis García Gómez, por ausencia de Don Fernando Romero González. Se da cuenta, juntamente, de la contestación expedida a Don Jesús Gómez. Este concejal pide disculpas por su escrito.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde, de acuerdo con el artículo 91 del RD 2568/1986, pregunta a los señores asistentes si tienen que formular alguna objeción respecto del acta de la sesión anterior, extraordinaria de fecha diez de julio de dos mil siete.

No formulándose ninguna objeción al respecto, se acuerda *aprobar el acta con el voto favorable de todos los asistentes.*

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPONENTES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE OBRAS Y DE CULTURA Y TURISMO.

Por el Sr. Alcalde se recuerda a los miembros del Pleno que en la última sesión se acordó el crear Comisiones Informativas de Obras y de Cultura y Turismo.

Según lo establecido en los artículos 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28

de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pide a cada portavoz de los dos Grupos Políticos que designen a los miembros que compondrán las mismas. Así se procede, resultando las siguientes propuestas:

Comisión Informativa de Obras

Presidente: Don Fernando Romero Gonzalez.

Grupo Popular: Don Agustín López Rubio y Don Raúl Sáiz Palomares.

Grupo Socialista: Don Felix Grande Hualda y Don Jesús Gómez Carrasco.

Suplentes: Don Manuel Bonilla Pérez y Doña María Pilar del Saz Parrilla.

Comisión Informativa de Cultura y Turismo

Presidente: Don Fernando Romero González.

Grupo Popular: Don Manuel Olarte Madero y Don Jose Luis García Gómez.

Grupo Socialista: Doña Rafaela Galán Redondo y Doña María Pilar del Saz Parrilla.

Suplentes: Don Felix Grande Hualda y Don Manuel Bonilla Pérez.

Se hace constar por el Portavoz del Grupo Socialista que la designación de suplentes se realiza para que de forma automática puedan actuar en el caso de que el titular no pueda asistir a las sesiones de las Comisiones. Al mismo tiempo reafirma la opinión de su grupo de que se limita la participación de los concejales al existir esta legislatura sólo tres Comisiones.

El Sr. Alcalde le contesta que la existencia de estas tres Comisiones es porque son las que realmente van a funcionar y no como ocurría en la legislatura anterior. Al mismo tiempo se expresa diciendo que ya se están entregando copias de las actas de la Junta de Gobierno y el Pleno para su conocimiento por los Concejales.

Votado el asunto, según lo prevenido en el artículo 98 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se *aprueba por unanimidad de los nueve miembros asistentes a la sesión plenaria, la composición de las dos Comisiones Informativas, según la propuesta presentada.*

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADHESIÓN AL CONSORCIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA Y ACUERDOS, EN SU CASO, EN LA TRAMITACIÓN DE LA OBRA “REFORMA DE CAMPO DE FÚTBOL” INCLUIDA DENTRO DEL PLAN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 2006-2010.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno la constitución el 24 de julio de 2006 del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de la Provincia de Cuenca. Dicho Consorcio está compuesto por la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y los municipios de la provincia que acuerden adherirse al mismo. La finalidad del mismo es promover, ampliar y mejorar la actividad deportiva y las instalaciones municipales de la provincia, dentro del marco de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el desarrollo del Plan Regional de Instalaciones Deportivas en Cuenca durante el período 2006/2010. Asimismo, la

encomienda de gestión por parte de la Consejería de Educación y Ciencia a este Consorcio tiene como objetivo principal agilizar la ejecución de las infraestructuras deportivas propuestas de tal forma que, en un plazo estimado de 2 años, los municipios beneficiarios puedan utilizar estas inversiones y disponer de los equipamientos necesarios.

Según la Orden de 2 de noviembre de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se fijan los criterios para la elaboración del Plan Regional de Instalaciones Deportivas 2006/2010 (DOCM n ° 215 de 16/11/2004), el Sr. Alcalde recuerda al Pleno que, el municipio de Huete, ha sido incluido con las siguientes actuaciones: “Reforma Pabellón (Vestuarios)” y “Reforma del Campo de Fútbol”.

Vistos los Estatutos del Consorcio para la construcción y/o gestión de Instalaciones Deportivas en la Provincia de Cuenca; debatido el asunto según lo prevenido en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre; y votado, según el artículo 98 del citado cuerpo legal y 31 de los referidos Estatutos, se acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes del Pleno:

PRIMERO: Adherirse al “CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS” con sujeción estricta al contenido de sus Estatutos.

SEGUNDO: La incorporación inicial al “CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS” no supone obligación económica alguna a favor de ninguna Entidad para este Ayuntamiento.

TERCERO: Una vez incorporado este Ayuntamiento al Consorcio y firmado/s el/los convenios específicos entre ambas Entidades para el cumplimiento de los objetivos del mismo y que éste suponga obligaciones económicas, fijas o periódicas, para esta Entidad y en virtud de lo establecido en el Art. 27, Apartados 3 y 4, autoriza a los Órganos de Gobierno del Consorcio a la retención de los fondos necesarios para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con el Consorcio, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de este Ayuntamiento y en el caso de no existir fondos suficientes aplicando esta vía administrativa, autoriza al Consorcio a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha tenga que abonar a dicha Entidad hasta cubrir sus obligaciones económicas con el Consorcio.

CUARTO: Una vez incorporado este Ayuntamiento al Consorcio y firmado/s el/los convenios específicos entre ambas Entidades para el cumplimiento de los objetivos del mismo y que éste suponga obligaciones económicas, fijas o periódicas, para esta Entidad y en virtud de lo establecido en el Art. 27, Apartado 2, esta Entidad queda obligada a consignar en su Presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio, de acuerdo con el/los convenio/s específico/s firmado entre ambas Entidades.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de todos aquellos documentos precisos para llevar a cabo la incorporación plena y efectiva al “CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O GESTIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS”.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al Secretario que informa sobre los documentos que se han de aportar para la tramitación del Plan de Instalaciones Deportivas 2006/2010. Se presenta al Pleno la documentación que obra en el expediente, y que se compone de Nota Simple del Registro de la Propiedad, certificado del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Huete e informe del Arquitecto Don Jose Angel Santos García. Debatido el asunto, según lo prevenido en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y votado, según el 98 del citado cuerpo legal, por unanimidad de los nueve miembros presentes del Pleno se acuerda:

- a) Remitir el acuerdo que se relaciona a continuación al Consorcio de Instalaciones Deportivas:*
 - a. Que los terrenos son de propiedad municipal (según consulta realizada del Inventario Municipal y nota simple del Registro de Propiedad que se presenta) y se ponen a disposición de la Consejería de Educación y Ciencia para la realización de la obra proyectada.*
 - b. Que los terrenos no son gravados por ninguna servidumbre legal, ni física (líneas eléctricas, de agua, saneamientos, etc)*
 - c. Que el Ayuntamiento se compromete a la conservación, uso y gestión futura de la citada actuación, así como de la construcción de los accesos, jardinería exterior y obras de urbanización.*
 - d. Que el importe del impuesto de construcciones y obras será satisfecho por el Ayuntamiento a sí mismo (accesos, acometidas de agua, energía eléctrica y alcantarillado por cuenta del Ayuntamiento) por ser de competencia municipal.*
 - e. El terreno propuesto tiene los accesos pavimentados a la cota necesaria para la nueva construcción, existiendo a pie de parcela las acometidas de energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, con la potencia, caudal, cota y dimensiones suficientes para la instalación proyectada. De no ser así el Ayuntamiento se compromete a realizar y financiar a su cargo todas las acometidas necesarias a pie de parcela: energía eléctrica, abastecimiento de agua y saneamiento, con la potencia, caudal, cota y dimensiones suficientes para la instalación proyectada, así como a ejecutar y financiar todos los accesos pavimentados necesarios a la cota prevista. Estas acometidas se realizarán durante el transcurso de las obras de manera que cuando se termine ésta se disponga de todos los servicios urbanísticos necesarios y de acceso pavimentado.*
- b) Remitir Nota Simple del Registro de la Propiedad, indicando linderos y titularidad de los terrenos.*
- c) Aprobar el informe del Arquitecto Asesor del Ayuntamiento de Huete sobre las condiciones del terreno y remitirlo al Consorcio.*
- d) Aprobar el pago de 16750 Euros (25% del presupuesto de adjudicación) en concepto de recursos del Ayuntamiento de Huete para la obra Reforma del Campo de Fútbol.*

4.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE LA SOLICITUD DE DON JUAN MIGUEL CAÑIZARES MAYORDOMO, PSICÓLOGO DEL CENTRO DE LA MUJER, DE COMPATIBILIDAD.

Por el Sr. Alcade se da cuenta de la solicitud efectuada por Don Juan Miguel Cañizares Mayordomo sobre compatibilidad con su trabajo para el Ayuntamiento de Huete, de realización de actividad profesional de psicólogo con carácter privado y autónomo.

El Sr. Secretario de la Corporación procede a informar jurídicamente sobre el tema que nos ocupa, informe que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Debatido el asunto, según lo prevenido en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y votado, según el 98 del citado cuerpo legal, por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión plenaria se acuerda:

a) Conceder la compatibilidad para el ejercicio de actividad profesional de psicólogo con carácter privado a Don Juan Miguel Cañizares Mayordomo con DNI n ° 22639044-Y. Dicho reconocimiento se sujetará a las siguientes condiciones:

a) No podrá realizarse en los asuntos en que esté interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón del puesto público. Se hace constar que el Centro de la Mujer de Huete no se circunscribe únicamente a este municipio sino que tiene carácter comarcal. Tampoco se podrá atender profesionalmente a personas a las que se esté obligado a prestar servicio en el puesto público.

b) No podrá pertenecer a Consejos de Administración u órganos rectores de Empresas o Entidades Privadas, siempre que la actividad de las mismas esté directamente relacionada con las que gestione el Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Huete.

c) No podrá desempeñar, por sí o persona interpuesta, cargos de todo orden en empresas o sociedades concesionarias, contratistas de obras, servicios o suministros, arrendatarias o administradoras de monopolios, o con participación o aval del sector público, cualquiera que sea la configuración jurídica de aquellas, ni poseer participación superior al 10% en estas empresas.

d) Las actividades privadas a realizar no podrán requerir la presencia efectiva del interesado durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en su puesto del trabajo del Ayuntamiento. Al mismo tiempo no se podrá modificar por el hecho de ejercer actividad profesional la jornada de trabajo o el horario del interesado en su actividad pública.

b) Que se comunique dicho acuerdo al interesado.

5.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUETE.

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huete se explica la necesidad de tratar este punto del orden del día por haberse dejado sobre la mesa en la sesión anterior. Debido a éste hecho se lee el informe solicitado al Secretario Interventor del Ayuntamiento de Huete, según lo prevenido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, informe que consta en el expediente administrativo tramitado al efecto. En este momento, Don Jose Luis García, portavoz del Grupo Popular, propone como representantes del Ayuntamiento de Huete en la Comisión de Seguimiento Paritaria del Convenio Colectivo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huete a Don Agustín López Rubio y Don Jose Luis García Gómez.

Debatido el asunto, según lo prevenido en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el portavoz del Grupo Socialista, Don Jesús Gómez, se afirma que sería conveniente la participación de uno de los miembros de su grupo en la citada Comisión, al ser el Alcalde el que la preside y dos miembros de la Corporación los que actúan como representantes de la misma. El Sr. Alcalde le contesta diciendo que quiere que funcione correctamente, no como sucedió en la anterior legislatura y para ello y evitar confrontaciones políticas ante el personal del Ayuntamiento se va a actuar de esta manera, conforme a las posibilidades legales.

Votada la propuesta del Grupo Popular, según lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986 se produce el siguiente resultado:

A favor: Don Fernando Romero, Don Jose Luis García, Don Agustín López, Doña Maria Jesús Esteban, Don Manuel Olarte y Don Raúl Sáiz.

Abstenciones: Don Jesús Gómez, Don Manuel Bonilla y Doña Rafaela Galán.

Por el Secretario de la Corporación se anuncia, por seis votos a favor y tres abstenciones, *el acuerdo de nombrar a Don Jose Luis García Gómez y Don Agustín López como representantes del Ayuntamiento de Huete en la Comisión de Seguimiento Paritaria del Convenio Colectivo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Laboral al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huete. Se dará cuenta de este acuerdo a dicha Comisión.*

6.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE NOMBRAMIENTO DE DOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE EN LA COMISIÓN TÉCNICA MIXTA DEL CENTRO DE LA MUJER.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la recepción de escrito procedente del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, Servicio Provincial de Cuenca, solicitando nombramiento de dos miembros del Ayuntamiento de Huete para la Comisión Técnica Mixta, compuesta además de por estos dos representantes, por otros dos designados por el Servicio Provincial de la Mujer.

Por los portavoces de los Grupos Políticos se proponen a Doña Maria Jesús Esteban Peña (Grupo Popular) y a Doña Maria Pilar del Saz Parrilla (Grupo Socialista).

Votado el asunto, según lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión plenaria se acuerda:

- a) Nombrar como representantes del Ayuntamiento de Huete en la Comisión Técnica Mixta para el funcionamiento del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Huete a Doña María Jesús Esteban Peña y Doña María Pilar Saz Parrilla.*
- b) Que se comunique dicho acuerdo a las interesadas, al Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha (Servicio Provincial de Cuenca) y al Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Huete.*

7.-ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS “LA MUELA” DE VERDELPINO DE HUETE SOBRE PARCELAS DEL AYUNTAMIENTO DE HUETE Y SU RELACIÓN CON EL COTO DE CAZA.

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra al Concejal Don Raúl Sáiz Palomares, para que explique someramente el asunto del que se va a tratar. Dicho concejal informa que, con fecha veinticinco de julio de dos mil siete, se presentó nuevamente en el Registro General del Ayuntamiento de Huete solicitud para la adscripción de las parcelas que el Ayuntamiento de Huete posee en el término municipal de Verdelpino de Huete al nuevo coto que la asociación de propietarios “La Muela” de Verdelpino de Huete está en trámites de creación. El motivo de esta variación es el interés de los ciudadanos de Verdelpino y la mayor rentabilidad económica que dicha actuación reportaría al Ayuntamiento.

El Secretario de la Corporación, preguntado por Don Jesús Gómez Carrasco, sobre la competencia de dicho acuerdo, contesta que la cuantía de las parcelas es indeterminada, por lo que considera que el acuerdo ha de ser adoptado por el Pleno.

El portavoz del Grupo Socialista afirma que el Ayuntamiento debería estar en la Directiva de dicha Asociación, manifestando el Sr. Alcalde su conformidad con dicha propuesta. También solicita que todo lo que se recaude en este concepto vaya destinado al municipio de Verdelpino, aceptando el Sr. Alcalde también esta propuesta.

Don Manuel Bonilla agrega que si es posible se intente una última negociación para incluir a todos los propietarios en el nuevo coto que se está formando y que su votación y la de los componentes de su Grupo Político se hará con dicha salvedad.

Debatido el asunto, según lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, con la abstención del Concejal Don Raúl Sáiz Palomares, según lo establecido en el artículo 28.2.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 183 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los ocho miembros, con la aclaración del voto de los tres miembros del Grupo Socialista que se ha recogido, se acuerda:

- a) Solicitar a la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la adscripción de las parcelas que constan en el expediente administrativo al nuevo coto en formación promovido por la Asociación de Propietarios “La Muela” de Verdelpino de Huete.*
- b) Que se comunique dicho acuerdo a la Asociación en cuestión.*

8.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE RENOVACIÓN PÓLIZA DE CRÉDITO DE 50.000 EUROS CON EL BANCO DE CRÉDITO LOCAL.

El Sr. Alcalde explica la necesidad de renovación de la póliza de crédito, debido a la situación del Ayuntamiento, por importe de 50.000 Euros con el Banco de Crédito Local, para cubrir necesidades transitorias de tesorería. Las condiciones ofertadas por el Banco de Crédito Local son la apertura sin comisiones de ningún tipo y de tipo de interés variable de EURIBOR seis meses + 0,20, con un tipo de demora del 12 al 14. El período de tiempo de la póliza de crédito es de un año.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento de Huete procede al informe sobre la citada actuación. Del informe, que obra en el expediente administrativo, hay que destacar los siguientes datos:

“En primer lugar hemos de analizar la posibilidad que poseen las Entidades Locales para concertar operaciones de crédito a corto plazo para cubrir desfases temporales de tesorería. El artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL) establece que no podrá exceder de un año de duración. También se afirma que, el conjunto de todas las operaciones de este tipo vivas para la Corporación, no podrán superar el 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

En el Ayuntamiento de Huete no se ha producido la liquidación de la anualidad de 2006, por lo que utilizaremos como datos disponibles los de la Liquidación Presupuestaria de 2005, como se puede aprender analógicamente del artículo 51 del citado texto legal.

Así, en la liquidación de 2005, los ingresos corrientes liquidados ascienden a 1.557.289,09 Euros. El treinta por ciento de la citada cantidad es de 467186,72 Euros.

Las operaciones de crédito a corto plazo que esta Corporación de Huete tiene concertadas son: una de 200.000 Euros con el BCL; y otra de 70.000 Euros con la Caja Castilla La Mancha. Junto con la que se pretende realizar en la actualidad ascendería a 320.000 Euros, lo que se ajustaría a Derecho, según la legislación desarrollada.

Por otra parte, el artículo 52.2 establece la competencia del Pleno para concertar la citada operación si supera el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior. Utilizando los datos desarrollados en el apartado anterior nos encontramos que el 15% asciende a la cantidad de 233.593,48 Euros, por lo que parece ser competencia del Pleno la concertación o renovación de la citada actuación.

(...)

Al mismo tiempo se advierte que según lo prevenido en el artículo 52 y 3.1.k) de Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se trata de un contrato excluido del ámbito de la citada ley.”

Se debate el asunto, según lo prevenido en el artículo 91 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre. El portavoz del Grupo Socialista manifiesta su conformidad para la realización de la operación, por las necesidades financieras del Ayuntamiento.

Seguidamente se procede a la votación, según lo establecido en el artículo 98 del citado cuerpo legal, y por unanimidad de los nueve miembros presentes del Pleno se acuerda:

- a) *Aceptar las condiciones ofertadas por el Banco de Crédito Local para la suscripción de la Póliza de Crédito.*
- b) *Comunicar al Banco de Crédito Local el presente acuerdo plenario.*
- c) *Comunicar al Banco de Crédito Local la contabilización de la operación en la contabilidad que este Ayuntamiento posee, tomando conocimiento en las operaciones presupuestarias precisas.*
- d) *Facultar al Alcalde Don Fernando Romero González, con DNI n ° 04595373-L para la firma de todos los documentos que sean precisos.*

9.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE INICIO DE RESOLUCIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL DENOMINADO “ANTIGUO CONVENTO DE JESUITAS” A LA ORDEN DE SANTA MARÍA DE LOS BUENOS AYRES.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno de la Corporación el informe solicitado al Secretario de la Corporación en los términos que se relacionan, al amparo de lo prevenido en el artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

“INFORME JURÍDICO:

A) Antecedentes de hecho.

Con fecha tres de agosto de dos mil siete el Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Huete de Cuenca solicita al Secretario de la Corporación informe ajustado a derecho sobre la posibilidad de resolución de contrato de cesión de uso del denominado “Antiguo Convento de Jesuitas”, bien de titularidad municipal ubicado en Calle Guadalupe n ° 2 de Huete, entre el Ayuntamiento de Huete y la Orden de Santa María de los Buenos Ayres.

B) Legislación aplicable.

- Artículos 111.g) y 112.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Artículos 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Convenio de Cesión de Uso del denominado “Antiguo Convento de Jesuitas”, bien de titularidad municipal ubicado en Calle Guadalupe n ° 2 de Huete, entre el Ayuntamiento de Huete y la Orden de Santa María de los Buenos Ayres.

C) Conclusiones.

En primer lugar, hay que hacer referencia a una posible errata en la formalización del contrato administrativo. En la fecha de encabezamiento del mismo figura el diez de septiembre de dos mil tres. En los antecedentes de dicho contrato aparecen las fechas once de octubre de dos mil cuatro y dos de noviembre de dos mil cuatro, por lo que este Secretario supone que la formalización del convenio se realizó el diez de noviembre de dos mil cuatro.

En segundo lugar, el punto cuarto del citado Contrato establece textualmente: “La obras de adecuación de la edificación deberán iniciarse antes de transcurridos dieciocho meses desde la aceptación de este convenio. Si en ese plazo no se hubieran iniciado el Ayuntamiento podrá revertir el bien”.

Por el Sr. Alcalde y los Concejales se pone en conocimiento del Secretario que no han comenzado las obras. Si esto fuera así, podrían haber transcurrido más de 18 meses sin iniciarse dichas obras.

En este caso nos podríamos encontrar en un incumplimiento del Convenio por parte de la Orden de Santa María de los Buenos Ayres. Al no existir en el Convenio regulación específica, al amparo del artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y no recogerse en la legislación patrimonial de las Entidades Locales, este Secretario seguiría el procedimiento relatado en los artículos relacionados en el presente informe y que constaría de los siguientes pasos:

- a) Inicio de resolución de convenio por el órgano competente, el Pleno del Ayuntamiento de Huete.
- b) Audiencia de la Orden de Santa María de los Buenos Ayres, por un plazo de diez días naturales.
- c) Informe del Secretario de la Corporación.
- d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma respectiva, si se formula oposición por la citada Orden.
- e) Acuerdo de Pleno sobre la posible resolución del convenio.”

El portavoz del Grupo Socialista afirma que, al final de la anterior legislatura, ya se consideró el tratar dicho tema, pero no se llevó a cabo por falta de tiempo.

Votado el asunto, según lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por unanimidad de los nueve miembros presentes en la sesión plenaria, se acuerda:

- a) *Iniciar expediente de resolución de Convenio entre el Ayuntamiento de Huete y la Orden de Santa María de los Buenos Ayres para cesión de uso del denominado “Antiguo Convento de Jesuitas”, motivado por el posible incumplimiento de la cláusula cuarta del mismo.*
- b) *Conceder un plazo de diez días naturales desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, a la Orden de Santa María de los Buenos Ayres, para presentar alegaciones y documentos que estimen oportunos.*
- c) *Que se continúe el expediente administrativo según el informe del Secretario del Ayuntamiento.*

10.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD DE RENOVACIÓN ANUAL DE SUBVENCIÓN PARA EL TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL EL CRISTO.

Por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Huete de Cuenca se da cuenta de la intención de solicitar, al amparo de lo prevenido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 22 de diciembre de 2004, publicada con fecha 29 de diciembre y en la Orden de 7 diciembre de 2006, publicada con fecha 20 de diciembre de 2006, renovación anual de la subvención para el Taller de Especialización Profesional El Cristo, con motivo del beneficio que tanto social como culturalmente está aportando al municipio de Huete. El

Sr. Alcalde recuerda al Pleno la cuantía otorgada definitivamente el 15 de noviembre de dos mil seis, por el Director General de Formación, por importe de 269.676,12 Euros.

El portavoz del Grupo Socialista se muestra conforme con la citada petición por los beneficios mencionados.

Votado el asunto, según lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se aprueba por unanimidad de los nueve miembros presentes:

- a) *Solicitar renovación anual para la concesión de Taller de Especialización Profesional “El Cristo” al Ayuntamiento de Huete según la siguiente solicitud:*

“D. FERNANDO ROMERO GONZÁLEZ, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huete, Entidad Promotora del Taller de Especialización Profesional “El Cristo”, en relación con la finalización del periodo de un año establecido en la resolución aprobatoria de dicho TEPRO con número de expediente 2006160002EP,

EXPONE:

PRIMERO.- Que en la solicitud de aprobación del proyecto inicial y de la subvención correspondiente del Taller de Especialización Profesional “el Cristo”, se hizo constar una duración de 24 meses, periodo máximo establecido en la normativa legal reguladora de los Talleres de Especialización Profesional (Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 22 de diciembre de 2004 –DOCM nº 246 de 29 de diciembre y, actualmente Orden de 7 diciembre de 2006 – DOCM nº 263 de 20 de diciembre).

La resolución aprobatoria del mencionado expediente de fecha 21 de junio de 2006 estableció en 12 meses la duración inicial del TEPRO, siendo el 29 de septiembre de 2006 la fecha de inicio y el 28 de septiembre de 2007 la fecha prevista de finalización.

SEGUNDO.- Que la Base 10.2 de la citada Orden establece que “*en el caso de que la resolución inicial fuera por un periodo inferior a dos años, se podrá prorrogar el Taller de Especialización Profesional hasta agotar la duración máxima, mediante nueva resolución...*”

TERCERO.- Que teniendo en cuenta que las especiales características que definen al colectivo de alumnos-trabajadores de este TEPRO no es habitual que concurren **simultáneamente** en un mismo grupo – prácticamente el 100% son mujeres y jóvenes desempleados sin ninguna cualificación profesional que pertenecen a una minoría étnica con dificultades de inserción y que abandonaron el sistema escolar prematuramente –, consideramos que la duración de 12 meses establecida inicialmente por la resolución aprobatoria ha resultado ser insuficiente para completar tanto su formación básica como profesional.

Igualmente cabría reseñar que en la gran mayoría de desempleados existentes en el ámbito territorial del TEPRO concurren las características reseñadas anteriormente.

CUARTO.- Que en el proyecto que se acompañó a la solicitud inicial del TEPRO y de la subvención correspondiente, se consideró necesaria una duración mínima de 24 meses para llevar a cabo las actuaciones previstas encaminadas a la rehabilitación del Convento de Jesús y María “El Cristo”. Dichas actuaciones tienen como finalidad la rehabilitación y puesta en valor de este edificio del Siglo XVI declarado Bien de Interés Cultural para obtener una utilidad pública enfocada al desarrollo cultural y la promoción turística integrándose el proyecto como parte de una estrategia de desarrollo territorial.

Obviamente el periodo de 12 meses aprobado inicialmente ha resultado ser insuficiente para el desarrollo adecuado y completo del proyecto de actuaciones previstas.

Sobre la base de lo establecido en la Base 10.2 de la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha reguladora de la concesión de subvenciones públicas y de Talleres de Especialización Profesional

SOLICITA,

Que considerando las especiales características del colectivo de alumnos-trabajadores y la necesidad de completar el proyecto inicial de obras de rehabilitación y recuperación del Edificio según lo expuesto en los párrafos anteriores, solicita la prórroga y subvención correspondiente por otro periodo de 12 meses hasta completar la duración máxima establecida en la normativa aplicable.

b) Aprobar la Memoria que se incluye en el expediente y remitirla junto con la solicitud.

c) Facultar al Sr. Alcalde Don Fernando Romero Gonzalez para al firma de todos los documentos que sean necesarios.

11.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS, SI PROCEDE, SOBRE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FESTEJOS POPULARES.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento de Huete la inclusión de este punto en el orden del día con el fin de agilizar cualquier autorización para la realización de festejos tanto taurinos como populares, efectuada ante los órganos competentes.

El Portavoz del Grupo Socialista, Don Jesús Gómez, solicita que cuando se traten asuntos concretos se reúna la Comisión de Cultura y Turismo, a lo que el Sr. Alcalde contesta afirmativamente.

Votado el asunto, según lo prevenido en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:

a) Delegar la solicitud y tramitación de autorizaciones ante los órganos competentes para la celebración de los festejos populares y taurinos, en el Sr. Alcalde Don Fernando Romero González.

12.-DACIÓN DE CUENTAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE SOLICITUD DE DOÑA RAQUEL CONVERSA NAVARRO SOBRE CONCESIÓN DE PERMISO DE AUSENCIA DE HORA RETRIBUIDA PARA CUIDADO DE HIJO”.

Por el Sr. Alcalde Don Fernando Romero González se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huete, con fecha veinticuatro de julio de dos mil siete, en los términos siguientes:

“5.6.- SOLICITUD DE DOÑA RAQUEL CONVERSA NAVARRO SOBRE PERMISO DE MATERNIDAD.

Vista la solicitud de Doña Raquel Conversa Navarro, Asesora Jurídica del Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Huete, sobre permiso de hora diaria retribuida de ausencia en el trabajo para cuidado de hijo; visto el artículo 39.2.1 del Convenio Colectivo Regulador de las condiciones del trabajo del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Huete; por unanimidad de todos los miembros presentes de la

Junta de Gobierno Local, según lo prevenido en los artículos 98 y 113 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se acuerda:

- a) Acceder a la solicitud de la trabajadora concediendo una hora diaria de ausencia en el trabajo retribuida. La hora concedida no podrá ser fraccionada y deberá comunicar al Ayuntamiento cómo hará efectivo este derecho.*
- b) El tiempo de duración máximo del mismo será hasta que su hijo cumpla la edad de tres años, es decir, hasta el cinco de julio de 2009.*
- c) Que se comunique dicho acuerdo a la interesada, a la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo y al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que celebre”.*

La Corporación se muestra conforme con lo acordado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las 21: 05 horas, de lo que yo como Secretario doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

FDO. FERNANDO ROMERO GONZALEZ

FDO. FRANCISCO SUAY OJALVO